



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2010-457

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

De acuerdo a la solicitud de entrega de oficio de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con M.I. 300-288429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por parte de la señora Elisa Castañeda Díaz, actual propietaria del citado bien, el Despacho procedió a la aplicación del artículo 597 numeral 10 del C.G.P., mediante proveído de 16 de diciembre de 2021, publicado en estado electrónico No. 001 de fecha 16 de enero de 2022, así mismo, se procede a fijar el aviso el día 01 de febrero de 2021.

El término de publicación del aviso de 20 días, venció el pasado primero de marzo de 2021, sin que persona alguna se hubiera manifestado al respecto.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal, procede a dar aplicación a lo reglado en el Art. 597 numeral 10 del C.G.P., que expresa:

*“Art 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: ... **10. Cuando pasado cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente...**”*
(Resaltado del Despacho)

Lo anterior, luego de cumplidos los presupuestos de la ley y verificada la información reportada, se procede a decretar el levantamiento de la medida cautelar inscrita en la anotación No. 006 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 300-288429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-288429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, **INSCRITA** en la anotación No. 006 del mencionado certificado,



dentro del proceso ejecutivo con radicación 2010-457-00, comunicada mediante oficio No. 2081 del 01 de junio de 2010.

SEGUNDO: DISPONER que, por secretaría se elabore el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 53 QUE SE FIJO EL DIA: 31 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA